



20258700302251

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20258700302251**

Fecha: **30/01/2025 11:14:09**

GD-F-007 V.25

Página 1 de 2

Neiva, Huila

Señor (a)

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

notificacionesssp@lasceibas.gov.co

CALLE 6 N° 6-02

Colombia, Huila, Neiva

Asunto: Traslado por competencia Rad. 20258700231292 de 21/01/2025

Respetados señores:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) recibió copia del escrito de interposición del Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, radicado con el número del asunto, presentado por **ABELARDO MEDINA CASTILLO**.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 152 y ss. de la Ley 142 de 1994, esa empresa es la autoridad competente para resolver el recurso de reposición dentro de los términos de ley previstos en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, subrogado por el artículo 123 del Decreto Ley 2150 de 1995, es decir, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de radicación, para que NO se configure el Silencio Administrativo Positivo.

Así mismo, debe pronunciarse sobre el recurso de apelación, dentro de la misma respuesta; por lo tanto, cuando se le haya negado el recurso de apelación a la usuaria, recuerde que se le debe informar que procede el recurso de queja y que deberá radicarlo ante esta superintendencia, dentro de los 5 días siguientes, a la fecha en la que se le notificó del rechazo del recurso de apelación.

Señor prestador no olvide que los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, resultan procedentes contra los actos de “negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación” tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 154 ibidem, siempre y cuando no se pretenda discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002

Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Así mismo, recuerde que NO es procedente cobrar los valores que se encuentren en el trámite de los recursos citados, tal y como lo dispone el artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

De igual manera se le indica que, sí como prestador al resolver el recurso de reposición concede el recurso de apelación, debe remitir el expediente a esta Superintendencia, a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la fecha en la cual se notifique la decisión del recurso de reposición, de conformidad con la Circular Externa SSPD 000003 del 26 de febrero de 2004, emitida por esta entidad.

Por último, se le comunica que la presente comunicación NO requiere respuesta por parte del prestador a esta entidad, ya que se conocerá de toda la actuación administrativa, en segunda instancia, si el recurso de apelación fue concedido o en el recurso de queja, cuando el recurso de apelación sea remitido por la prestadora a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Cordialmente,



PATRICIA ALMARIO ORTIZ
Directora Territorial Suroriente

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020 y modificada parcialmente mediante resolución 20201000057965 del 14/12/2020.

Anexos: Uno (01).

Copia (Usuario): ABELARDO MEDINA CASTILLO - KR 12 14 31 BR CHAPINERO CELULAR 3178779967-3223986531 de Huila, Neiva

Proyectó: DANIELA YULISA IZQUIERDO HOYOS. – Profesional Universitaria.

Revisó: LUISA FERNANDA DÍAZ LAVAO. - Profesional Universitaria